



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 175 -2019-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, **18 JUN. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 438-2019-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 30 de mayo del 2019; Informe N° 034-2019-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL-RAMB de fecha 28 de mayo del 2019; Oficio N° 139-2019-GOREMAD/GRRNYGMA de fecha 22 de mayo del 2019; Informe N° 58-2019-GOREMAD/GRRNYGMA-SGGADS de fecha 22 de mayo del 2019; Oficio N° 113-2019-GOREMAD-GRRNYGMA de fecha 03 de mayo del 2019; Informe N° 009-2019-GOREMAD/GRRNYGMA-SGGADS de fecha 30 de abril del 2019; Informe Técnico N° 002-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/VAS de fecha 20 de mayo del 2018; Informe Simple N° 048-2019-GOREMAD/GRDE/DREMH-AF/SYL de fecha 07 de mayo del 2019; Formato para la elaboración del PLANEFA 2020; Informe Legal N° 332-2019-GOREMAD/OARJ de fecha 07 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región de Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional.

Que, el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, mediante la promoción del desarrollo sostenible en la Amazonia con una legislación adecuada.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política Estado, establece que, “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) y su numeral 7: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.”

Que, mediante Oficio N° 113-2019-GOREMAD/GRRNYGMA de fecha 03 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe N° 054-2019-GOREMAD/GRRNYGMA-SGGADS para la aprobación del Plan Anual de Evaluaciones y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 que emana de la norma emitida por el OEFA y que es aplicable de forma obligatoria para todas las EFAs, solicitando su aprobación.

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme la normatividad legal en materia ambiental.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, literal c) del artículo 4°, de la mencionada Ley establece, "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: ... c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local."; y el artículo 7° señala, "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema."

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba y modifican los "Lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en Materia ambiental a nivel regional o local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que en ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, y 026-2016-OEFA/CD se aprueban y modifican los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA que tiene por objeto, regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA; estableciendo en sus artículos 5, 6 y 8, el Proceso de Formulación del PLANEFA, su estructura y contenido, así como su aprobación y modificación, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 013-2019-GOREMAD/GRRNYGMA/SGGAYDS/RRY de fecha 30 de Abril del 2019 el especialista Ambiental encargado de la elaboración del documento, analiza que el PLANEFA debe de ser reconocido como un instrumento que sistematiza las acciones de fiscalización y supervisión de las Instituciones con funciones en materia ambiental, y orienta las acciones para el ejercicio oportuno y eficaz en aras del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, concluyendo la elaboración del PLANEFA 2020, que emana de la norma emitida por el OEFA y que se aplica de forma obligatoria para todos los EFA's, (...), mediante acto resolutorio, de conformidad con la normativa legal mencionada.

Que, es política institucional el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación de la calidad ambiental en el ámbito del territorio regional;

Que, el artículo 53° de la Ley de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 establece, "Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. ... h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción."

Que, en esa línea, se tiene que el documento de gestión "El PLANEFA", presentada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión, realiza un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, ello conforme a los "Lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental" que evidencia tres componentes: (a) universo de administrados; (b) Plan Anual de Evaluación Ambiental; y, (c) Plan Anual de Supervisión Ambiental; debiendo por consiguiente aprobarse el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del GOREMAD.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Resolución N° 3801-2014-JNE, así como la credencial, de fecha 22 de Diciembre del 2014, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA -2020 del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, velar por la ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, del Gobierno Regional de Madre de Dios, debiendo realizar las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes con las unidades orgánicas para su cumplimiento; conforme lo establece la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2014-0EFA-CD que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental" aprobado el 31 de Enero del 2019

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Madre de Dios

Med. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

